



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00559-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HENRY ALBERTO MEJIA BURBANO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 448

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando las solicitudes de la parte actora, tendientes (i) a que se requiera a la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y al PAGADOR INDEPENDENCE DRILLING S.A, en su sentir, renuentes a pronunciarse respecto de los oficios de medidas cautelares Nos. 1736 y 1737 del 31 de octubre de 2.022, y (ii) a decretar el embargo de cuentas bancarias que posea el demandado en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR.

- (i) De la revisión del expediente, se observa que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no ha contestado nada respecto de la medida cautelar comunicada por el despacho. Por lo tanto, se les instará para que informen las resultados de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor
- (ii) Teniendo en cuenta que la solicitud de embargo de cuentas bancarias esta se atempera a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P, es procedente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que informe las resultados del oficio No. 1737 del 31 de octubre de 2.022 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado HENRY ALBERTO MEJIA BURBANO, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 18.144.458. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO: REQUERIR al TESORERO PAGADOR DE INDEPENDENCE DRILLING S.A, para que informe las resultas del oficio No. 113 del 31 de enero de 2.023, emitido por esta Judicatura, comunicando la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor HENRY ALBERTO MEJIA BURBANO, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 18.144.458, como funcionario activo de la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

TERCERO: ADVERTIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el pagador de la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., “la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada HENRY ALBERTO MEJIA BURBANO, quien se identifica con C.C. 18.144.458, posean en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS y otros depósitos bancarios en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR.

LIMITESE la medida en la suma de \$93.000.000, dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta 190012041002, del BANGO AGRARIO de esta ciudad. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c6c646f610887029e707ae954678c7af573630bba8749e147bde8f22b029c2**

Documento generado en 20/06/2023 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>